

ACUERDO 09 DE 2002

(octubre 31)

Diario Oficial No. 45.051, de 2 de enero de 2003

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por el cual se fija la cuota de administración para los descuentos efectuados sobre las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, hoy Consejo Directivo, a través del Acuerdo 3 del 19 de febrero de 1974 reglamentó la aceptación y descuentos de libranzas y otros documentos de crédito en la nómina del personal retirado.
2. Que el artículo 4º, del mismo acuerdo, estableció que: "Las personas jurídicas a quienes la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares preste el servicio de aceptar y descontar libranzas o documentos de créditos similares, descontar cuotas de ahorros para transferirlas en préstamo o depósito y descontar cuotas para cubrir la amortización de pólizas de seguro individuales o colectivas, pagarán una comisión del uno por ciento (1%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente en nómina, comisión que será descontada al giro del valor que se debe reembolsar al beneficiario del servicio".
3. Que la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, hoy Consejo Directivo a través del Acuerdo 30 del 21 de diciembre de 1977 subrogó el artículo 4º del Acuerdo 3 del 19 de febrero de 1974 y acordó: "Las personas naturales o jurídicas a quienes la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares preste el servicio de aceptar y descontar libranzas o documentos de créditos similares; cuotas de ahorro para transferirlas en préstamo o depósito; y cuotas para cubrir la amortización de pólizas de seguro individuales o colectivas, pagarán una comisión del dos por ciento (2%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente en nómina, la cual será deducida al giro del valor que se debe reembolsar al usuario del servicio".
4. Que el sistema actual del dos por ciento (2%) cubre en un doscientos cuarenta y cinco por ciento (245%) los costos de esta actividad.
5. Que con la disminución del porcentaje de la comisión del dos por ciento (2%) al uno por ciento (1%) sobre el monto de las sumas descontadas, se busca apoyar a los afiliados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar una comisión del uno por ciento (1%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente en nómina como cuota de administración, a las Asociaciones, Grupos y Cooperativas del personal retirado de las Fuerzas Militares, que presten el servicio de aceptar y

descontar libranzas o documentos de crédito similares, la cual será deducida al giro del valor que se debe reembolsar a las entidades externas con código de descuento autorizado.



ARTÍCULO 2°. Fijar una comisión del dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente en nómina como cuota de administración para los descuentos efectuados por intermedio de instituciones financieras y demás entidades no comprendidas en el artículo 1° del presente acuerdo, la cual será deducida el giro del valor que se debe reembolsar a las Entidades externas con código de descuento autorizado.



ARTÍCULO 3°. Las Entidades Descentralizadas del Sector Defensa, Clubes de las Fuerzas Militares y Acciones Sociales de las Fuerzas, están exentas del pago del porcentaje de comisión sobre las cuotas descontadas.



ARTÍCULO 4°. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2002.

El Presidente del honorable Consejo Directivo,

DOCTOR BERNARDO ORTIZ BRAVO.

El Secretario del honorable Consejo Directivo,

CORONEL (R.) ELÍAS LUNA MUÑOZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

